



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/ASG/MRC**

RESOLUCIÓN N° :68/2021

ANT. : SU SOLICITUD DEL 04 DE FEBRERO 2021

**MAT. : AUTORIZA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
EN EL PARQUE NACIONAL YENDEGAIA**

Punta Arenas, 25/02/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y Resolución N°401, de 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2018 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

CONSIDERANDO

1. Que, a nivel país nos encontramos con alerta roja nacional por pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2); nuestra máxima autoridad impartió instrucciones, medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 para el resguardo y el derecho a la protección de la salud de las personas, considerando para ello el cierre de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
2. La Resolución N°380 del 18 de agosto del 2020 en la cual se instruye apertura gradual para actividades de investigación y filmación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
3. La Resolución N°242 del 04 de mayo del 2020, que instruye apertura parcial de unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) que indica, dentro de éstas, el Parque Nacional Yendegaia.
4. La solicitud presentada por el **Sr. Luis Roberto Muñoz Navarro**, Investigador principal, mediante Solicitud del 04 de febrero del 2021 a través de plataforma Cero Filas, que en lo central requiere autorización para realizar actividades de Investigación dentro del **Parque Nacional Yendegaia**.

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** al **Sr. Luis Roberto Muñoz Navarro**, Investigador principal, para realizar actividades de investigación en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de acuerdo al siguiente detalle de actividades:

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF, AUTORIZA A	:	LUIS ROBERTO MUÑOZ NAVARRO
DOMICILIADO EN (Dirección, ciudad, País)	:	<u>Dirección Laboral:</u> Geosistemas Av Providencia 2370 oficina 45 Santiago.
PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD	:	10.354.202-2
NOMBRE DEL PROYECTO	:	Construcción Camino Caleta 2 de Mayo – Lago Errázuriz – Río Lapataia, Región de Magallanes
PATROCINADO POR	:	Ministerio de Obras Públicas
NOMBRE Y PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.	:	Matías Ignacio Muñoz Escudero, RUT 18.466.887-4 Juan Pablo Medina Reyes, RUT 16.359.682-2 Juan Pablo Guzmán Bastías, RUT 10.893.725-4
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES INDIVIDUALIZADAS EN LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESENTADA A ESTA CORPORACIÓN.	:	Levantamiento Topográfico del área de estudio.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	:	En la campaña de terreno se establecerá el Sistema de Transporte de Coordenadas (STC), mediante la monumentación y medición de 4 Vértices Principales, los que se ubicarán en terreno considerando todos los factores técnicos y físicos, que permitan asegurar que las mediciones serán óptimas y dentro de los estándares de calidad requeridos para este tipo de trabajos. Adicionalmente se ha predefinido la toma en terreno de 11 puntos de control, cuya distribución permitirá cumplir con las

		precisiones de los levantamientos a escala 1:2.000. Luego de establecer los puntos de apoyo antes mencionados, se realizará un vuelo LIDAR y la toma simultánea de imágenes aéreas de la Zona de Levantamiento. Localización geográfica del proyecto: 54° 50' 30.1" S 68° 36' 33.1" O.		
EN LAS SIGUIENTES UNIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, Y EN LA FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO QUE SE INDICAN.	:	FECHA INICIO	LUGAR	FECHA TÉRMINO
		25/02/2021	P. N. YENDEGAIA	30/03/2021

2. 2. CÚMPLANSE las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- CONAF deja en conocimiento que el Área Silvestre Protegida a visitar en el marco de la presente autorización, se encuentra abierta al uso público, sin embargo, debido a la situación de pandemia por COVID-19, el equipo de investigación deberá coordinar la visita a la Unidad con el Dpto. de Areas Silvestres Protegidas. Por lo tanto esta autorización quedará supeditada a la situación de pandemia de COVID 19 que afecta al país y a nivel mundial y en consecuencia a las normativas e instructivos que se emitan al respecto.

- En relación al punto anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a las normativas, instructivos y protocolos generales y específicos de visitación para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, que se encuentren vigentes en el marco de la pandemia, al dar inicio a las campañas de terreno de la presente investigación, con especial atención en la planificación y ejecución de las salidas a terreno.

- En relación a lo anterior se debe tomar conocimiento, de las Resoluciones N° 380 y 242 (las cuales se adjuntan), en relación a reapertura gradual para actividades de investigación y filmación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado y apertura parcial de Areas Silvestres Protegidas, entre éstas el PN Yendegaia.

- Los investigadores deberán contactarse, previo a su visita a la unidad, con el Depto. de Áreas Silvestres Protegidas Regional para afinar detalles referidos al proyecto (sitios de muestreo).

- Los investigadores deberán dictar una charla al personal de CONAF de la unidad visitada, sobre los objetivos del proyecto de investigación, las metodologías utilizadas y los resultados esperados.

- De acuerdo al compromiso contraído por el investigador en su solicitud de Investigación, éste declara conocer y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Proyectos de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Las actividades a realizar no deberán ocasionar un impacto ambiental donde se desarrollen, velando por la conservación del suelo y los recursos de flora, fauna, culturales y físicos.

- La Administración de las Unidades y los Guardaparques están expresamente autorizados para supervisar el normal cumplimiento de las actividades autorizadas.

- Los trabajos que se publiquen con los antecedentes obtenidos de este proyecto de investigación deberán consignar las Áreas Silvestres Protegidas donde dichos antecedentes fueron obtenidos y agradecer a la Corporación Nacional Forestal por el permiso otorgado.

- **El investigador se compromete a entregar informe de avance el 08 de abril de 2021, en tanto el informe final se entregará el día 11 de agosto de 2022**, el cual contendrá información relevante de la investigación y el cual podrá ser incorporado en la página Web de CONAF. La no entrega de éste, al cabo de tres años de finalizada la investigación, inhabilitará a todos los investigadores de la institución patrocinante para realizar nuevas investigaciones en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- **Cabe destacar que la legislación vigente, prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados. El investigador deberá informarse una vez ingresado a las Unidades, cuáles son los sitios autorizados para ello. El incumplimiento de esta prohibición está sancionado conforme a la Ley N° 20.653.**

- El investigador desarrollará sus actividades de acuerdo a los protocolos de seguridad de cada unidad, declarando expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador y/o a su equipo de trabajo.

- La Corporación Nacional Forestal se reserva el derecho de establecer normas, condiciones y limitaciones tanto respecto del ámbito geográfico, el número de personas participantes y el método de trabajo, como respecto de la época del año y de la duración de las actividades.

- Se podrá cancelar la autorización de ingreso cuando las áreas protegidas se encuentren cerradas por riesgo de incendios forestales o por otros motivos como la situación sanitaria local.

- Téngase presente que este documento representa solamente una autorización para realizar investigación al interior del SNASPE y no constituye de por sí un permiso de captura, extracción ni exportación de especies con protección especial tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual el investigador se compromete a obtener cualquier otro permiso requerido por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades.

- En cuanto al uso de drones y en general tecnología RPAS.

- o Previo a la ejecución de las actividades de terreno, se deberá remitir al correo electrónico alejandra.silva@conaf.cl, los siguientes antecedentes del equipo DRONE a utilizar: marca, modelo y número de serie, además de la credencial del piloto vigente y el certificado de inscripción del dron en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- o El piloto deberá portar su credencial en todo momento de la actividad.
- o Deberán entregar al personal de CONAF ruta o programa de vuelo antes de realizar la actividad de filmación. Se deberá operar solo en la jornada diurna.
- o Se deberán evitar los vuelos rasantes. Preferir los vuelos superiores a los 100 metros de altura.
- o Quedan prohibidas las persecuciones y el hostigamiento a la fauna del Área Silvestre Protegida. Asimismo, no alterar la privacidad de los visitantes al interior del Área Silvestre Protegida.
- o
- o El despegue y aterrizaje deben estar alejadas de zonas donde exista fauna.

- Sobre el manejo que realizarán de los residuos y desechos humanos.

Toda la basura deberá ser retirada de las Áreas Silvestres Protegidas.

- Manejo de combustibles y otros:

En la eventualidad que se requiera efectuar manejo de combustibles o aceites, esto se deberá efectuar en sectores alejados de zonas de glaciares y cuerpos de agua, donde se establecerá un área de 2 m de diámetro para trasvasije de combustible, área que estará cubierta por plástico de 0.5 mm de espesor y recubierta por tierra, la cual será removida al final de la campaña. Todos los residuos deberán ser envasados en bidones y regresados a Punta Arenas.

- Se deberán tomar todos los resguardos para no dejar en las áreas de estudio, ningún tipo de desechos, ni materiales que hayan sido utilizados durante las campañas de terreno.

- **El equipo de investigación se obliga a tomar las medidas para que en todas las actividades de terreno participe en forma obligatoria más de una persona y a considerar las condiciones climáticas previo a la ejecución de las actividades, con objeto de minimizar los riesgos en cada una éstas.**

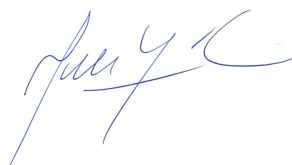
- El equipo de investigación deberá contar con el equipamiento adecuado para efectuar las actividades de terreno y en especial disponer de equipo de tecnología tipo InReach de Garmin o similar, debiendo mantener contacto periódico con oficina regional.

- El investigador desarrollará sus actividades a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador o a su equipo de trabajo.

- En el caso que se contemple efectuar actividades en cursos o cuerpos de agua, todos los equipos a utilizar (calzado, vestuario, equipamiento, equipos y embarcaciones), deberán contar con desinfección previa para prevenir la dispersión de la microalga Didymo, de acuerdo con protocolo establecido por SERNAPESCA.

- El investigador se compromete a obtener los permisos requeridos por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán ser presentados en la administración de la Unidad, previo al inicio de los trabajos de terreno.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Incl.:Documento Digital: RESOLUCIÓN N°380
Documento Digital: RESOLUCION N°242

Distribución:

Giovanny Serey Caba-Encargado Área Cabo de Hornos Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII

Andelka Zlatar Sepulveda-Jefa (S) Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Alejandra Silva Garay-Jefa Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Carla Hernández Bonacich-Seguimiento Ambiental Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

LUIS ROBERTO MUÑOZ NAVARRO-GEOSYSTEMAS.